



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17358

22/09/2017

48095

AUTOR/A: SÁNCHEZ SERNA, Javier (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que entre los procedimientos de prevención del ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior, está el Procedimiento PPRL 1300- IIPP/CP, para la notificación de los accidentes de trabajo en los Centros Penitenciarios dependientes de ella, aprobado desde el 21 de diciembre de 2006.

Cabe destacar, además, la definición del artículo 115 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que establece que *“accidente de trabajo es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o a consecuencia del trabajo por cuenta ajena”*.

Por tanto, toda agresión que conlleve una lesión corporal o daño para la salud para un empleado público penitenciario durante el ejercicio legítimo de sus funciones, producida por un interno, se notifica mediante el citado Procedimiento como accidente de trabajo, y se procede a su investigación conforme al mismo.

Madrid, 21 de noviembre de 2017